



**Asunto:** Solicitud de mayor información respecto de la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), para la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN RELACIONADOS CON LA AGROINDUSTRIA DE EXPORTACIÓN"**.

Ref. 14/0008/050822

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2022

**LIC. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**  
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social  
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN RELACIONADOS CON LA AGROINDUSTRIA DE EXPORTACIÓN"**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y recibidos en esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 5 de agosto de 2022, a través del portal informático de este órgano administrativo descentrado<sup>1</sup>, respecto de la cual, a través del oficio CONAMER/22/3694 de fecha 10 de agosto del presente año, se solicitó a la STPS brindar mayor información, para tener elementos que le permitieran otorgar la exención de la presentación del AIR solicitada.

Como respuesta a dicho requerimiento, el 5 de septiembre del presente año, esa STPS envió el documento anexo "20220905164759 54193 CRITERIOS CONAMER 5 de septiembre 2022.pdf".

No obstante, se requiere que dicha Dependencia precise los beneficios esperados de la Propuesta Regulatoria; en específico, lo relacionado con la salvaguarda de los derechos humanos, tales como el derecho al trabajo digno y el derecho humano a la salud. Adicionalmente, se sugiere ahondar en los beneficios derivados del justo reparto de utilidades a los trabajadores agrícolas, conforme lo previsto en el artículo 123, apartado A, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en el expediente de la Propuesta Regulatoria se han recibido comentarios, cuya respuesta queda a su consideración.

<sup>1</sup> <https://cofemersimir.gob.mx>

En virtud de lo anterior, esta Comisión queda en espera de que esa Dependencia brinde respuesta al presente escrito, a efecto de que la Propuesta Regulatoria pueda continuar con el procedimiento de mejora regulatoria, previsto en el Capítulo III del Título Tercero de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentadas, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>2</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
El Comisionado Nacional



DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

---

<sup>2</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada 9 de octubre de 2015.

